



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 63

Miércoles 17 de Marzo

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por-palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 72, correspondiente al día 13 de Marzo de 1943, se publica la siguiente disposición:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Disponiendo se amplie la relación de vacantes efectivas, publicada por la Orden de 23 de Febrero de 1943, «Boletín oficial del Estado» del 24, considerando como tales las plazas que se insertan al final de la convocatoria.

Publicado el oportuno concurso para proveer en propiedad vacantes de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría por Orden de 23 de Febrero de 1943, «Boletín Oficial del Estado» del 24, fueron relacionadas varias plazas cuya provisión se condicionaba a la toma de posesión, dentro del plazo reglamentario, de los funcionarios que fueron designados para ocuparlas en resolución del concurso convocado por Orden de 13 de Noviembre de 1941. E lo fué debido al incumplimiento, por parte de las Corporaciones, de su obligación de comunicar a este Centro haber tenido lugar la posesión de los titulares, en unos casos en y otros, a no haber llegado a su debido tiempo las oportunas certificaciones acreditativas de la incorporación a sus cargos de los Secretarios electos.

Aclarado este extremo, se hace preciso resolver sobre la situación definitiva de las mencionadas plazas, así como considerar como vacantes efectivas algunas otras que han sido comunicadas por los Ayuntamientos respectivos después de convocado el concurso.

Por ello, Esta Dirección General ha dispuesto:
Primero. — Ampliar la relación de vacantes efectivas publicada por la Orden de 23 de Febrero de 1943 «Boletín Oficial del Estado» del día 24, considerando como tales las plazas que se mencionan en la relación

que se inserta al final de esta convocatoria; y

Segundo. — El plazo concedido en el concurso en el fijado en el artículo tercero de la Orden de 23 de Febrero de 1943, excepto para las vacantes de Piera (Barcelona), Borriol y Jérica (Castellón), Grandefes y Villamontán de Valdeguerna (León), Muras (Lugo), Candelaria, Gatafia y Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife) y Ademuz y Chirivella (Valencia), para las que el plazo de treinta días hábiles para solicitarlas se empezará a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de Marzo de 1943. — El Director General, Carlos Pinilla.

	Pesetas
Provincia de Almería	
Bacares	5.500
Félix	5.500
Oria	6.000
Provincia de Badajoz	
Alange	5.500
Almendral	5.500
Berlanga	7.000
Salvaterra de los Barros	6.000
Valverde de Llerena	5.500
Villagarcía de la Torre	5.500
Provincia de Baleares	
Andraitx	6.000
Galviá	5.500
Provincia de Barcelona	
Calella	9.000
Piera	5.500
Provincia de Burgos	
Quintanar de la Sierra	5.500
Provincia de Castellón	
Borriol	5.500
Cañ	5.500
Jana (La)	5.500
Jérica	5.500
Provincia de la Coruña	
Dumbria	6.000
Paderme	6.000
San Saturnino	7.000
Provincia de Granada	
Orca	6.000
Provincia de Guipúzcoa	
Araún	5.500
Provincia de Huelva	
Alosno	6.000
Cartaya	10.000
Provincia de León	
Grandefes	6.000
Rodiezno	5.500
Villamontán de la Valderna	5.500

	Pesetas
Provincia de Lérida	
Bellpuig	5.500
Torres de Segre	5.500
Provincia de Lugo	
Muras	5.500
Navia de Suarna	7.000
Ribas del Sil	6.000
Ribeira	6.000
Provincia de Orense	
Barbadanes	6.000
Castro del Valle	5.500
Rairiz de Veiga	6.000
Provincia de Pontevedra	
Dezón	5.500
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Candelaria	6.000
García	6.000
Guía de Isora	6.000
Tazacorte	6.000
Vallehermoso	7.000
Provincia de Santander	
Cabuéniga	5.500
Polanco	5.500
Santiurde de Toranzo	5.500
Voto	5.500
Provincia de Sevilla	
Corrales (Los)	5.500
Gerena	6.000
Provincia de Teruel	
Calaceite	6.000
Provincia de Tarragona	
Tivisa	6.000
Provincia de Valencia	
Ademuz	5.500
Cuatretonda	5.500
Chirivella	6.000
Jalance	5.500
Yátova	5.500
Provincia de Vizcaya	
San Julián de Musques	6.000
	931

En el «Boletín Oficial del Estado», número 73, correspondiente al día 14 de Marzo de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando oposiciones para el acceso al curso de preparación que habilitará para obtener el título de

Interventor de Fondos, de cuarta categoría, de Administración Local, y programa para la práctica del segundo ejercicio.

Con arreglo a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, ha acordado convocar oposiciones para el acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de cuarta categoría de Administración Local, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

La convocatoria se sujetará a las siguientes normas:

1.ª El número de plazas que han de proveerse en la presente convocatoria es de doscientas, incluido el tanto previsto en el artículo 32 del Reglamento provisional de 24 de Junio de 1941.

2.ª Los ejercicios de la oposición se celebrarán en Madrid, en la sede social del Instituto de Estudios de Administración Local, ante uno o varios Tribunales, integrados por tres Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

3.ª Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en la Secretaría General de este Instituto (García Morato, 7), desde el día 1 al 20 de Septiembre del corriente año, durante las horas de oficina. El expresado día 20 quedará cerrado el plazo de admisión.

Para las notificaciones el aspirante hará constar en la solicitud el domicilio.

4.ª Los solicitantes acompañarán inexcusablemente a la instancia, y sin este requisito no les serán admitida, los siguientes documentos:

a) Certificación de la inscripción en el Registro Civil (legalizada cuando el concursante sea natural de poblaciones no comprendidas en el territorio de la Audiencia de Madrid) para acreditar la cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años.

b) Certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia para acreditar buena conducta y plena adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General del Ramo.

d) Título de Licenciado en derecho o Profesor Mercantil. En su defecto, se admitirá certificado académico de aprobación de los estudios necesarios para obtener dicho título.

Los derechos y las obligaciones



Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 64, correspondiente al día 5 de Marzo de 1943, se publica la siguiente disposición:

Presidencia del Gobierno

(CONTINUACION)

RELACION DE TIPOS «TECNICAMENTE UNICOS», GENEROS DE PUNTO

Tipo	Clase del artículo	Máquina	Galga	Hilado	Peso doc. Kgs.	Talla	Precio V. en fábrica docena Ptas.	U. y C. docena Ptas.	Redon-deo do-cena Ptas.	Unidad P. V. P. Ptas.	Dif. talla por unio P. V. P. Ptas.
G. P. A. 1	Calcetín cab. tal. y pun. ref.	Standard	10 11	6 4 1c. y 32 1c.	0,530	Int.	17,78	0,48	0,03	1,90	
G. P. A. 2	Calcetín cab. canalé pla. ref.	>	18 20	40 2c. y 40 1c.	0,490	>	37,00	0,98	0,11	3,95	
G. P. A. 3	Calcetín cab. punto aguja	>	7 8	7 4 2c.	0,975	>	25,09	0,94		2,70	0,10
G. P. A. 4	Calcetín o Socquette alg. niño	>	12 16	20 1c.	0,260	4.ª	11,75	0,26	0,01	1,25	
G. P. A. 5	Media señora merc. y ref.	>	17	32 c. y 32 1c.	0,700	Int.	39,38	0,99	0,03	4,20	
G. P. A. 6	Media alg. señora pun. tal. ref.	>	12 14	18 1c. y 32 1c.	0,560	>	21,07	0,54	0,04	2,25	
G. P. A. 7	Media alg. señora.	Batería	30	22 1c.	0,400	>	14,01	0,03	0,41	1,50	
G. P. A. 8	Media hilo señora.	Cotton	30 33	40 2c. ACPG y 50 1c. ACP	0,800	>	72,71	2,11	0,32	7,80	
G. P. A. 9	Media punto inglés niña	Standard	12 14	20 1c.	1,045	7.ª	42,21	1,07		4,50	0,20
G. P. A. 10	Media sport niño	Circular	14	20 1c. moliné 20 1c. blanco 20 1c. color	0,700	>	32,50	1,20	0,05	3,50	0,20
G. P. A. 11	Camiseta cab. m l	> P. I.	8 11	18 1c.	4,000	3.ª	91,93	4,10	0,02	9,95	0,45
G. P. A. 12	Camiseta sport blanca cab.	>	24 f.	18 1c.	1,100	38	45,42	1,28	0,57	4,90	0,35
G. P. A. 13	Camiseta cab. P. I.	>	8 10	14 1c.	4,300	38	95,15	4,22	0,07	10,30	0,65
G. P. A. 14	Camiseta cab. m c blanca.	>	24 f.	18 1c.	1,450	3.ª	59,44	1,58	0,09	6,35	0,40
G. P. A. 15	Camiseta afelp. cab. m l (blanca).	Batería	26	26 1c. 6 4 1c.	3,650	>	132,92	4,30	0,02	14,25	0,85
G. P. A. 16	Camiseta sport blanca niño.	>	30	18 1c.	0,400	5.ª	23,06	0,46	0,03	2,45	0,10
G. P. A. 17	Camiseta afelpada m l niño	>	26	26 1c. 6 4 1c.	1,800	>	73,47	2,12	0,55	7,90	0,50
G. P. A. 18	Bressier niño color felpa.	>	26	26 1c. 6 4 1c.	1,500	>	81,11	2,04	0,05	8,65	0,55
G. P. A. 19	Pantalones afelpados cab. (blanco).	>	26	26 1c. 6 4 1c.	3,500	3.ª	148,11	4,42	0,05	15,85	0,80
G. P. A. 20	Pantalón corto afelpado niño.	>	26	26 1c. 6 4 1c.	1,550	5.ª	82,14	1,95	0,05	8,75	0,55
G. P. A. 21	Camiseta señora festón m l.	Tricotosa	10	14 1c.	3,800	3.ª	93,76	4,25	0,58	10,20	0,50
G. P. A. 22	Cubrecorsés señora m c. y cuello.	C.	10 12	18 1c. a 2 c.	1,800	>	81,38	2,32	0,03	8,70	0,55
G. P. A. 23	Braga color cintura goma.	>	10 12	18 1c.	1,100	>	64,38	1,42	0,05	6,85	0,35
G. P. A. 24	Braga niña color, felpa.	Batería	26	20 1c. 6 4 1c.	0,850	5.ª	52,20	1,15		5,55	0,35
G. P. A. 25	Media de campo.	Standard	10 12	16 1c.	0,950	Int.	27,83	0,88	0,23	3,00	
G. P. A. 26	Calcetín cab. tal. pun. ref.	>	12 14	18 1c.	0,700	>	24,73	0,66	0,13	2,65	
G. P. A. 27	Calcetín caballero.	>	10 12	16 1c.	0,600	>	20,18	0,56	0,54	2,20	
G. P. A. 28	Calcetín cab. p. y t. ref.	>	18 20	30 40 2 40 1	0,440	>	38,23	0,98	0,28	4,10	
G. P. A. 29	Escarpín o calcetín niño.	>	18 20	30 40 2 c.	0,170	4.ª	20,23	0,29	0,15	2,15	0,15
G. P. A. 30	Pantalón cab. P. I.	Tricotosa	10 12	14 1c.	4,700	3.ª	116,46	4,91	0,25	12,60	1,00
G. P. A. 31	Camiseta cab. P. I. m l.	>	10 12	14 1c.	5,100	>	111,76	5,00	0,06	12,10	0,75
G. P. A. 32	Pantalón cab. P. I.	Circular	8 11	14 1c.	4,000	>	105,57	4,18	0,24	11,40	0,80
G. P. A. 33	Camiseta cab. m c.	Terrot	26 F.	18 1c.	1,700	38	82,30	1,96	0,44	8,80	0,60
G. P. A. 34	Camiseta sport cab.	>	26 F.	18 1c.	1,150	38	60,03	1,42	0,11	6,40	0,40
G. P. A. 35	Camiseta cab. sport.	Bonamy		18 1c.	1,250	38	51,69	1,46	0,33	5,55	0,30
G. P. A. 36	Camiseta cab. m c.	>		18 1c.	1,550	38	63,33	1,69	0,04	6,55	0,40
G. P. A. 37	Camiseta cab. m l.	Circular	27 G.	14 1c.	3,400	38	71,80	2,97		7,75	0,85
G. P. A. 38	Bressier niño.	Tricotosa	12	18 1c.	1,420	5.ª	67,00	1,83	0,56	7,20	0,55
G. P. A. 39	Calcetines cab. tal. y pun. ref.	Standard	12 14	22 1c; 36 1c	0,590	Int.	20,20	0,60		2,15	
G. P. A. 40	Camisetas afelpadas cab. mezc.	Batería	26	26 1c; 26 1c color 6 4 1c	3,650	3.ª	112,53	4,14		12,10	0,85
G. P. A. 41	Pantalones ídem.	>	26	26 1c; 26 1c color 6 4 1c	3,500	3.ª	132,63	4,00		14,15	0,85
G. P. A. 42	Camiseta cab. m c color Jumel.	>	26 30	18 1c.	1,400	3.ª	42,87	1,44		4,60	0,25
G. P. A. 43	Camiseta sport blanca cab.	>	26 30	18 1c.	1,090	3.ª	36,41	1,30		3,90	0,40

(CONCLUIRA)

825

de los interesados serán los que determina la legislación vigente.

Toda la documentación deberá ser reintegrada según la Ley del Timbre.

5.ª Al presentar la instancia—dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local—entregarán los aspirantes 50 pesetas, en concepto de derechos de inscripción, suma que solo se devolverá al interesado cuando no reúna las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los aspirantes que obtengan los primeros números en la oposición, hasta el 10 por 100 de las plazas vacantes, disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, y si

acreditaren insuficiencia de recursos económicos, tendrán derecho a la baja de 1.500 pesetas por la duración del curso.

7.ª El Tribunal encargado de examinar la documentación de los aspirantes formará y publicará la relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

El sorteo será público, y se efectuará al comenzar los ejercicios. En el tablon de anuncios del Instituto de Estudios de Administración Local se fijarán las listas que regularán el orden de los llamamientos. En la

misma forma serán convocados los opositores que hayan de actuar en cada sesión.

8.ª El aspirante que, al ser llamado para actuar, no se presentare, lo será por segunda vez al terminar la actuación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, cualquiera que sea el motivo, se le declarará descalificado de su derecho.

9.ª Los ejercicios de la oposición comenzarán el 4 de Octubre de 1943, en el Instituto de Estudios de Administración Local.

10. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno escrito y otro oral. El escrito se dividirá en dos partes. La primera, consistirá en re-

solver un problema de Aritmética Mercantil, que versará sobre regla de tres, repartimientos proporcionales, interés y descuento simple u operaciones con números concretos. La segunda, consistirá en resolver un caso práctico de Contabilidad de un negocio individual, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble en el libro Diario. Para practicar este ejercicio, que será eliminatorio, dispondrá de dos horas el opositor, quien no podrá obtener otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente dos temas, uno de cada materia de las que cons-



tituyen el cuestionario, en el tiempo máximo de media hora.

11. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal o Tribunales calificará a los que en ellas hubiesen actuado, publicándose la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

12. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no reúna 15 puntos, se considerará desaprobado.

13. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela, estará reglado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

14. Una vez terminada la oposición, el Tribunal correspondiente elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados, por el orden de la puntuación que hubiesen obtenido, sin que puedan ser aprobados mayor número que el de plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las 200 plazas de aspirantes a ingreso en los cursos de preparación para obtener el título de Interventores de Fondos de Administración Local, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de Agosto de 1939:

El 20 por 100, para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisaran.

Otro 20 por 100, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su internación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante, será de libre provisión.

El programa de temas para el ejercicio oral de la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación, es el que se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid, 13 de Marzo de 1943.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

PROGRAMA

Segundo ejercicio

[Nociones de Derecho y Economía

Tema 1.º Concepto del Derecho y de sus fuentes.

Tema 2.º La Nación como «Unidad de destino» y el Estado.

Tema 3.º El Poder del Estado.

Tema 4.º Funciones y fines del Estado.

Tema 5.º Los 36 puntos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Organos del Estado español.

Tema 6.º Sindicatos verticales y Magistratura de Trabajo.

Tema 7.º Delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos.

Tema 8.º El derecho procesal y la organización de los Tribunales.

Tema 9.º La propiedad y sus limitaciones.

Tema 10.º Obligaciones y contratos.—Clasificación de éstos y somera idea de los más importantes.

Tema 11.º La familia en el nuevo Estado.

Tema 12.º Sujetos y actos mercantiles.

Tema 13.º Derecho internacional y Política internacional.

Tema 14.º Economía política: concepto y leyes.

Tema 15.º Factores de la producción.—Como se reflejan en el Factor del Trabajo.

Tema 16.º Teorías del valor.—Los precios.

Tema 17.º Cuestiones que plantea el Comercio internacional.—Proteccionismo y librecambio.—La autarquia.

Derecho administrativo

Tema 1.º Administración y Derecho administrativo.

Tema 2.º Organización ministerial. El Consejo de Estado.

Tema 3.º Provincias: sus órganos.

Tema 4.º Municipios: sus órganos. Protectorado municipal.

Tema 5.º Funcionarios municipales.

Tema 6.º Obras públicas municipales y formas de ejecución.

Tema 7.º Funciones de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Tema 8.º Procedimientos y recursos municipales.

Tema 9.º Obligaciones municipales en relación con los abastecimientos.

Tema 10.º El orden público y su defensa.

Tema 11.º La Beneficencia pública.

Tema 12.º El Reclutamiento.

Tema 13.º Las Comunicaciones; sus clases y régimen.

Tema 14.º Idea general del régimen de Aguas, Minas y Montes.—La propiedad literaria.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 13 de Marzo de 1943.—El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

932

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

CONCURSO EXAMEN PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE JEFES DE ALMACEN

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público en general, que por este Servicio Nacional del Trigo se saca a concurso-examen la provisión de VEINTICUATRO PLAZAS DE JEFES DE ALMACEN de 2.ª categoría, distribuidas entre las siguientes provincias:

AVILA, BURGOS, LUGO, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SANTANDER, SEGOVIA, VALLADOLID, VIZCAYA Y ZAMORA.

Las instancias deberán ser dirigidas de puño y letra del interesado al Sr. Inspector Nacional del Trigo de la Zona Noroeste, calle del General Mola, núm. 33, Madrid, donde se admitirán desde esta fecha hasta el día 15 de Abril próximo.

Las plazas objeto de este concurso se cubrirán con arreglo a lo dis-

puesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, siendo los turnos y orden de preferencia, los siguientes:

5 por turno de Mutilados de Guerra.

5 por turno de Oficiales provisionales y complemento.

5 por turno de restantes ex combatientes.

3 por turno de ex cautivos.

2 por turno de familiares de víctimas de guerra.

4 por turno de libre provisión.

Para más detalles pasarán por esta Jefatura Provincial, donde están expuestas las demás condiciones.

Cáceres, 13 de Marzo de 1943.—El Jefe Provincial.

919

Obras Públicas

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Febrero de 1943.

Automóviles: Núm. de matrícula, M. 27 315; marca, Chrysler; propietario, don Honorio Bautist; reforma hecha, SP. al particular.

Cáceres, 5 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

922

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PROPIEDADES.—RENTAS

Circular

Por la presente se notifica a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que en cumplimiento de lo acordado por el limo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en fecha 8 del corriente mes de Marzo, a propuesta de esta Administración les ha sido impuesta una multa de la cuantía que a continuación se expresa, por no haber presentado las certificaciones por los conceptos de Propios, Forestales y Pesas y Medidas correspondientes al 3.º trimestre del pasado año de 1942 antes de la fecha que se indicaba en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 28, de fecha 4 de Febrero del corriente año.

Se previene a las citadas Corporaciones municipales, que transcurrido que sea el día 25 de los corrientes sin recibirse las certificaciones interesadas, se procederá al nombramiento de un Comisionado que a costa de los Ayuntamientos morosos se personará en ellos, al objeto de recoger los documentos antedichos.

Corporaciones municipales e importe de la multa

Abalá, 75 pesetas.

Alcollarín, 75.

Arroyo de la Luz, 75.

El Campo, 75.

Casas de Don Antonio, 75.

Casillas de Coria, 75.

Cedillo, 75.

Collado, 25.

Conquista de la Sierra, 25.

Escorial, 75.

Estorninos, 75.

Gallisteo, 75.

Garciaz, 75.

Gargantilla, 25.

Gargüera, 75.

Granadilla, 75.

Granja de Granadilla, 25.

Hernán Pérez, 75.

Herrera de Alcántara, 25.

Ladrillar, 75.

Majadas, 75.

Mata de Alcántara, 75.

Morcillo, 75.

Peraleda de San Román, 50.

Pescuera, 75.

Piedras Albas, 50.

Piornal, 50.

Portaje, 75.

Puerto de Santa Cruz, 75.

Robladillo de la Vera, 25.

Salvatierra de Santiago, 75.

Santa Ana, 75.

Santa Cruz de Paniagua, 75.

Santibáñez el Bajo, 75.

Sierra de Fuentes, 75.

Talaván, 75.

Terremenga, 75.

Valdehanoar, 50.

Valverde de la Vera, 75.

Villa del Campo, 75.

Villamiel, 25.

Villanueva de la Sierra, 75.

Villanueva de la Vera, 75.

Cáceres, 10 de Marzo de 1943.—

El Administrador de Propiedades,

Santiago Rodríguez Ramírez.

909

Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía instados por don Juan Manuel Majadas Parra, contra don Agustín Hernández Neila, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, se ha dictado por esta Sala de lo civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres, 12 de Febrero de 1943.

La Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz, ha visto los autos sobre tercera de dominio a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Hervás, y seguidos entre partes de la una como demandante y apelante don Juan Manuel Majadas Parra, casado, labrador, domiciliado en la Garganta, personado en esta instancia por sí mismo bajo la dirección del Letrado don Amadeo Enríquez, y de la otra como demandados y apelsados don Agustín Hernández Neila y don Marcelino Majadas Castellano, mayores de edad, viudo y casado, respectivamente, labradores de igual vecindad, no personados ninguno en esta instancia y en rebeldía el segundo, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandante contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha 31 de Julio del pasado año, y en cuyo fallo declaró no haber lugar a la demanda de tercera de dominio interpuesta por el actor al que le impuso las costas.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando que interesado expresado recurso, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remittieron los autos a esta Superioridad, ante la que se personó la apelante, y previa la tramitación legal, se celebró en el día de ayer la diligencia de vista, con el



resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido que informan los Considerandos de la sentencia apelada, excepto el último.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que con la argumentación sostenida por el inferior, que queda recogida y aceptada, procede la confirmación del fallo recurrido.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad en las partes, a los efectos de imposición en las costas.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general aplicación.

Fallamos: Confirmando y revocando en parte la sentencia recurrida y dictada en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Hervás, con fecha treinta y uno de Julio del pasado año y estimando como estimamos improcedente la demanda de tercera de dominio inicial de este litigio interpuesta por don Juan Manuel Majadas Parra, debemos declarar y declaramos que los bienes objeto del embargo reseñados en aquella demanda, no pertenecen a dicho demandante y sí al ejecutado don Marcelino Majadas Castellano, absolviendo a éste y al otro demandado Agustín Hernández Neila de aquella demanda, acordando continuar el procedimiento de apremio sin hacer declaración ni condena para las partes, en cuanto a las costas causadas en ninguna de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia que se notificará a las partes en forma legal y previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda en un todo con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.

893

Alcaldías

BAÑOS

Edicto

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Llevada a efecto la correspondiente al año de 1942, se halla expuesta al público para oír reclamaciones, juntamente con las relaciones que han servido de base, por término de

quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Baños, 12 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

912

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 1.º actual, acordó hacer las designaciones de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el corriente ejercicio, resultando corresponder a los siguientes señores.

Parte Real

Don Julián Calvarro Martín, mayor contribuyente por rústica.

Don Gervasio Hernández Calvarro, idem idem por urbana.

Don Ladislao Rodríguez Calvarro, idem idem por industrial.

Don Esteban Rodríguez Martín, hacendado forastero.

Parte Personal

Don Dionisio Barroso Hernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Eusebio Martín Calvarro, idem idem por urbana.

Don Antonio García Gómez, idem idem por industrial.

Don Francisco Mateos Mateos, Cura Eónomo.

Quedando expuesta al público con el presente edicto, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de contribuyentes que han servido de base para la anterior designación, a objeto de examen y reclamaciones.

Robledillo de Gata, 8 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Genaro Sánchez.

914

TORREJONCILLO

Anuncio

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de Diciembre de 1942, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, debiendo fundamentarse las mismas, en hechos concretos, precisos y determinados.

Torrejoncillo a 11 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Juan Núñez.

915

CÁCERES

Edicto

Estimado por el Excmo. Ayuntamiento que ha lugar a instruir expediente, por el presente se hace saber que la vecina de esta ciudad, María Juana Cortés Miguel, lo instruye para justificar la ausencia de su marido Bonifacio García Cáceres, llevada a efecto en los primeros días del mes de Febrero de 1923, y solicitar en favor de su hijo Antonio García Cortés, los beneficios de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, determinada en el caso 4.º del artículo 265 del reglamento, para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo, a cuyo fin se encarga a todas las Autoridades de esta provincia y fuera de ella, la busca de mencionado

Bonifacio García Cáceres, que en la actualidad contará unos 61 años de edad, es hijo de José y Catalina, de estatura regular, de oficio albañil, color claro, ojos negros, pelo rubio, cejas al pelo, vestía cuando se ausentó de americana negra, pantalón negro, camisa blanca con cuadros, botas negras, gorra de bisera con cuadros, y en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Municipio o de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Cáceres, 13 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Hilario Muñoz.

916

VALDEOBISPO

Anuncio

El día primero de este mes, se han extraviado en este término municipal, los semovientes siguientes:

Una vaca como de doce años, castaña, cornigacha del cuerno derecho.

Una añoja de polo castaño.

Un novillo de tres años, negro, orejas hendidas, bragado por la barriga y con rozadura en la oreja izquierda.

Otro novillo de tres años, pelo rubio y cornabierto.

Se ruega a las Autoridades o particulares que sepan el paradero de los mismos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Valdeobispo, 5 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Juan Sánchez.

(18'40 ptas.) 917

IBAHERNANDO

A los efectos del artículo 13 del Reglamento de Hacienda Municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, un expediente de suplemento de crédito, para incrementar el artículo 7.º del capítulo 8.º del presupuesto de gastos de este Municipio.

Ibáñero a 11 de Marzo de 1943.—El Alcalde, David Fernández.

918

CASAS DE MILLAN

Edicto

El día 21 del actual, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la subasta del arbitrio de carnes blancas y saladas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas de Millán, 15 de Marzo de 1943.—L. Rodríguez.

(14'40 ptas.) 924

CASAS DE MILLAN

Edicto

El día 21 del actual, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la subasta del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, para el año actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas de Millán, 15 de Marzo de 1943.—El Alcalde, L. Rodríguez.

(15'40 ptas.) 925

CASAS DE MILLAN

Edicto

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas de Millán, 15 de Marzo de 1943.—El Alcalde, L. Rodríguez.

(15 ptas.) 923

BENQUERENCIA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Febrero último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año de 1943, resultando corresponder a las comisiones siguientes:

Parte Real

Viuda de Helodoro Figueroa Robado, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

Don Francisco Pacheco Redondo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Dofia Rita Higuero Avila, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Domingo Carrasco Peral, representante del Sindicato Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Felipe Pacheco Redondo, mayor industrial del término.

Parte personal

Viuda de don Jacinto Redondo Pacheco, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Dofia Juana Pérez Merino, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en el término.

Don Joaquín Carrasco Alonso, mayor contribuyente por industrial, del término.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, contra expresadas designaciones.

Benquerencia, 12 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Teófilo Carrasco.

930

GRANJA DE GRANADILLA

Edicto

Practicada la liquidación del presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Granja de Granadilla 12 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Juan González.

927